



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo Por Alimentos
Ejecutante	Adriana Isabel Arboleda Henao
Ejecutado	Benjamín Ricardo Labrador Jarava
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2021-00380-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio Nro. 026
Decisión	Rechaza demanda

Mediante proveído del pasado 15 de febrero de la presente anualidad, debidamente notificado en los estados electrónicos, se inadmitió la presente demanda ejecutiva, con el fin que dentro del término de cinco (5) días, se subsanaran los requisitos a los que se contrae dicha decisión.

Una vez vencido el término de ley otorgado, observa el Despacho que la parte interesada no allegó escrito alguno por medio del cual subsanara los requerimientos efectuados.

Consideraciones:

Determina el artículo 90 del Código General del Proceso lo siguiente:

“En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido los términos para subsanarla el juez decidirá si la admite o a rechaza.”

En consecuencia, como no se cumplieron los requisitos exigidos en la providencia antes citada, se procederá con el rechazo de la demanda, ordenándose el archivo de la misma, previas las anotaciones de rigor en el sistema.

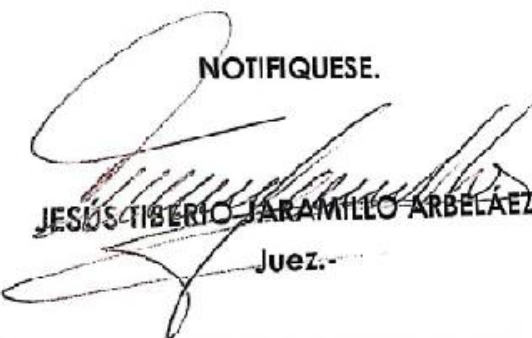
Sin necesidad de otras consideraciones, el **Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín**, en mérito a lo brevemente expuesto,

Resuelve:

Primero.- Rechazar el presente proceso **Ejecutivo por Alimentos** instaurado por la señora **Adriana Isabel Arboleda Henao**, en contra del señor **Benjamín Ricardo Labrador Jarava**, por lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

Segundo.- Ordenar el archivo del expediente, previas las anotaciones en el sistema.

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-